



Universidad Nacional de Lanús
Disposición Conjuntas Administración y JG

DCADM- 401 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.2278-25 - Contratación Directa N° 172/25 - Compra de Proyector - DDPyT - ADJUDICACIÓN

VISTO, el expediente EXP- 2278 - 2025 - AME-DDME-SAJI de fecha 03 de septiembre de 2025, la Disposición del Secretario de Administración DSADM-165 - 2025 - DCOM-SADM de fecha 19 de septiembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 172/25, cuyo objeto es la “Compra de Proyector - DDPyT”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Vargas Santiago Dante Joel, Servicios Globales de Informática SA, MDP Sistemas SRL, Distribuidora Juanco SRL y Gil Walter Pablo;

Que, en atención a las manifestaciones técnicas formuladas por el área requirente en NOTA - 2025 - 265 - DINF - RECT, la oferta formulada por el oferente Vargas Santiago Dante Joel no puede ser considerada debido a que no incluye la lámpara extra ni el bolso solicitado y, la presentada por MDP Sistemas Digitales SA (oferta base y alternativa), por no incluir la lámpara requerida;



Que, del análisis de la documentación recibida, en función del Acta de Apertura, Cuadro Comparativo e informe técnico, habiéndose verificado el cumplimiento de las exigencias técnicas y formales establecidas en las bases del llamado, se concluye que correspondería la Contratación Directa N°172/25 , cuyo objeto es la "Compra de Proyector - DDPyT", a la oferta presentada por el Oferente Servicios Globales de Informática SA (CUIT N°30-70773845-2), por un monto total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Setenta (\$1.409.870,00), por cumplir con las condiciones formales establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General y Jefe de Gabinete en forma conjunta, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°322/25, y en el Artículo 44, incisos 23 y 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO GENERAL Y JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°172/25 , cuyo objeto es la "Compra de Proyector - DDPyT", tramitado conforme el supuesto de “Compulsas abreviadas por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°172/25 a la oferta presentada por el Oferente Servicios Globales de Informática SA (CUIT N°30-70773845-2) por



un monto total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Nueve Mil Ochocientos Setenta (\$1.409.870,00).

ARTICULO 3º: Desestimar las ofertas formuladas por los oferentes Vargas Santiago Dante Joel y MDP Sistemas Digitales SRL (oferta base y alternativa), en todos los casos por no ajustarse técnicamente a las condiciones establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.

ARTICULO 6º: La presente disposición es refrendada por la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 14/10/2025 12:34:44
Cargado por: Carolina Pontelli



Sistema: sudocu
Fecha: 14/10/2025 12:59:57
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 14/10/2025 12:36:37
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 14/10/2025 17:02:42
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez